



semanas, sin perjuicio de documentar su número caso de que así lo exigiese el interés del servicio; el Consejo en su vista penetrado de la necesidad y conveniencia de dar principio y acelerar el despacho y ultimación de las referidas cuentas, se conformó con la indicación propuesta por el Sr. Jefe y acordó tuviese lugar la sesión de quince hecho mérito en los jueves de cada semana.

Vilches

Bilchif

Maria M. Magro

Aut. Maria
Vilches

S. J.

Jefe

Vilches

Martinez

Gimenez

Consejo del 19 de Agosto de 1846.

Visto un oficio del Gobernador E. C. de este Obispado que el Sr. Jefe político pasará a informe del Consejo, en que pretende que esta autoridad obligue a D.ª Maria del Carmen Burgos a unirse a su esposo

Almería. Toda vez que no ha intentado la demanda de divorcio y que se la compela al mismo tiempo a que en unión con sus hijos marche a la ciudad de Priego segun lo apetece aquel, fue de parecer que otro Sr. Jefe está en el caso de llevar a efecto lo que se solicita por la autoridad E. C., pero opina que antes debe investigar de lo Sr. Alcalde y tener presentes si los conyuges han intentado el juicio previo de la conciliación; si es pasado el término que se les señalara p.º que lo verificasen de la demanda de divorcio y hayan justificado que

Oficio del Sr. Gobernador E. C. de este Obispado sobre q.º se obligue a D.ª Maria del Carmen Burgos a unirse a su esposo.



Consejo del 30 de Mayo de 1846.

S. S.
Jefe político
Vilches.
Martinez
Acosta.

Vistos las actas y expedientes de elección parcial de individuos del Ayuntamiento celebrada en la villa de Puerto Real, que el Sr. Jefe político para conforme del Consejo confirmara lo dispuesto en el art. 54 de la actual Ley municipal, que de parecer que dicha autoridad debe mandar aprobarlas: que considera de todo punto inadmisibles las acusaciones alegadas por D. Cristóbal Subillas y D. Teodoro de Guellán y Avilán, por no estar comprendidas en ninguna de las causas que se marcan en el art. 23 de la citada Ley, y que en respuesta a la presentada por D. José M.ª Jimenez Fernandez estimo que podrá admitirse cuando justifique haber trasladado su domicilio al pueblo de Albolcázar; sin embargo de que el Sr. Martinez dijo no era potestativo en el Regidor expresarse de su cargo mandando su recitación.

Vilches
Martín. Almagro.
Acosta
Ant.º Marañón
Vilches
Martín

Consejo del 23 de Julio de 1846.

S. S.
Jefe.
Vilches.
Martinez
Almeria.
Estableciendo una
sesion periodica en
cada semana p.º el
despacho de cuentas
y demas negocios.

El Sr. Jefe político hizo presente q.º la Secretaría tenia adelantados los trabajos relativos al examen de cuentas que han de pasarse a la ultima sesion del Consejo, y que no tan solo para el despacho de estas cuentas p.º el de los demas negocios q.º fueran ocurridos, juzgaba útil e indispensable se estableciera por ahora una sesion periodica en cada